



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Ana Carito Tavera Medina, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000388-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001387-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000503-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 304-2022-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del *“Programa Arqueológico Chicama”* en la modalidad de programa de investigación arqueológica con fines de investigación, a realizarse en tres polígonos de intervención, ubicados en los distritos de Chocope, Paiján, Rázuri, Ascope, Casa Grande, Chicama, Cascas, Lucma y Marmot, provincias de Ascope y Gran Chimú, departamento de La Libertad;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de sesenta y siete muestras arqueológicas con fines de investigación científica procedentes del *“Programa Arqueológico Chicama”*, correspondientes a las temporadas 2023 y 2024; para que sean sometidas a exámenes destructivos para análisis de dataciones radiocarbónicas, análisis de isótopos estables y de pigmentos; los cuales deberán desarrollarse en los laboratorios Keck Carbon Cycle AMS Facility, University of California, Irvine y Bioarchaeology and Stable Isotope Research Lab. Vanderbilt University. Tennessee, en los Estados Unidos de América y en el Laboratorio de análisis e investigaciones Arqueométricas de la Universidad de Tarapacá, en Chile;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas por el servicio courier internacional de la empresa DHL, conforme a lo dispuesto en el Informe N° 000101-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001387-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000612-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000101-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite



opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000388-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000082-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de sesenta y siete muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivo indicados, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las sesenta y siete muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al servicio courier internacional de la empresa DHL para que efectúe el traslado físico de las sesenta y siete muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América y Chile, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Ana Carito Tavera Medina presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Ana Carito Tavera Medina, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES